



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00618154- -UNC-ME#LH

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

En estas actuaciones el Laboratorio de Hemoderivados acompaña a Orden 3 y 18 convenio de confidencialidad suscripto con la firma SINOVAC BIOTECH (HONG KONG) LIMITED;

Que tal como surge de convenio, las partes tienen la intención mantener conversaciones sobre un posible compromiso comercial y entablar una relación comercial y continuarán intercambiando la información confidencial en caso de que una relación comercial sea iniciada con éxito y de forma oficial mediante la firma de un acuerdo de cooperación. A tal propósito cada una de las partes revelará, transmitirá y proporcionará su información confidencial, tal y como ha sido definida en el convenio suscripto;

Que se han acompañado a orden 7 resolución de la compañía mediante la cual se resuelve designar a la Sra. Yang Guang como directora general, autorizada a representar la empresa, adjuntándose a Orden 8 copia del pasaporte de aquella;

Que el Asesor Legal de la Dependencia produce informa a Orden 8, sin realizar observaciones al convenio, indicando que se ha convenido someter la jurisdicción a los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba. Asimismo expresa que dado que el Director Ejecutivo no tiene facultades delegadas para el acto en cuestión, corresponde la intervención del área central de la UNC y posterior resolución rectoral que autorice su suscripción;

Que cabe recordar que el Código Civil y Comercial de la Nación prevé en su Art. 992 el deber de confidencialidad en las tratativas contractuales; así pues si durante las negociaciones, una de las partes facilita a la otra una información con carácter confidencial, el que la recibió tiene el deber de no revelarla y de no usarla inapropiadamente en su propio interés. La parte que incumple este deber queda obligada a reparar el daño sufrido por la otra y, si ha obtenido una ventaja indebida de la

información confidencial, queda obligada a indemnizar a la otra parte en la medida de su propio enriquecimiento;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2023-72196-E-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.-Convalidar lo actuado por la Dependencia, y en consecuencia, autorizar los términos del convenio de que se trata, y que se anexa a la presente y, autorizar al señor Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.